

traída a la d.ª Justicia y Junta de Propio
villano de la Villa, en la que haciendo referen-
cia aho. v.º Intend.º de la d.ª d.ª que se
han comunicado en razon de los Capitales
de Censo que corren en los Pueblos y
allen depositados para su redencion y enfaen-
cim.º dando noticia de lo actual y por donde
de aqui en adelante corresponden para su despojo efecto
y v.º las cosas y disposiciones que se mandan
por d.ª Real Cedula; Concluye sus.ª Mandando
a d.ª Justicia y Propio que mediante
a tener esta Nulla en Deposito la Caridad
de once mil r.º vellon del Capital de
afavor de la Capp.ª de Almadese, vellon
y por d.ª Capital en la Chancilleria
de la d.ª d.ª. Cur.ª y Nuncio en el tiempo
preciso de ocho dias dando noticia de lo
actual por donde para lo demas que co-
rresponden. Lo Cuyo Intendencia, y en la
de que en obedecim.º de d.ª d.ª d.ª d.ª
y Junta de Propio, tienen efecto. y por
ta la Encumbrada Caridad de once mil r.º
del referido Censo depositado a disposicion del
Ayuntam.º a quien toca y corresponde
la Seguridad y guarda de los corresponden

